



**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PUIG BRANDS,
S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 28 Y 29 DE MAYO DE 2025, EN
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

24 de abril de 2025



Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales y del informe de gestión individual de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Aprobar las cuentas anuales individuales de Puig Brands, S.A. (“**Puig**” o la “**Sociedad**”) integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de ingresos y gastos reconocidos, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de febrero de 2025.

Las cuentas anuales individuales han sido auditadas por la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, con N.I.F B-78970506 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con el número S0530.

Segundo.- Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión del grupo consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado de la Sociedad, integradas por el balance de situación consolidado, la cuenta de resultados consolidada, el estado de resultado global consolidado, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado y la memoria consolidada, así como el informe de gestión consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de febrero de 2025.

Las cuentas anuales consolidadas han sido auditadas por la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, con N.I.F B-78970506 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con el número S0530.



Tercero.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado e información de sostenibilidad de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Aprobar el estado de información no financiera (EINF) consolidado e información de sostenibilidad de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, que fue formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de febrero de 2025 y que ha sido objeto de verificación por el prestador de servicios independiente de verificación Ernst & Young, S.L.

Cuarto.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado positivo del ejercicio social de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2024, por importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (222.898.942 €), formulada por el Consejo de Administración, a distribuir del siguiente modo:

A dividendo	212.260.024,78 €
A otras reservas (voluntarias)	10.638.917,22 €
TOTAL	222.898.942,00 €

Se acuerda, por tanto, retribuir las acciones con derecho a dividendo con la cantidad de 0,376815 euros brutos por acción.

Asimismo, el importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido con cargo a la cuenta de otras reservas voluntarias en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación se mantenga en 0,376815 euros brutos por acción, excluida la autocartera, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

El citado dividendo se hará efectivo a los accionistas a partir del próximo día 12 de junio de 2025, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.



(Iberclear) en donde los accionistas tengan depositadas sus acciones. Sobre la cantidad bruta a pagar se practicará, en su caso, la retención fiscal exigida por la normativa aplicable.

Quinto.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio social 2025.

A propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas e informe de gestión de la Sociedad y del grupo consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social que se cerrará el 31 de diciembre de 2025, a la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, con N.I.F B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con el número S0530, y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, Inscripción 1ª.

La aceptación al cargo se acreditará oportunamente donde fuere menester.

Séptimo.- Nombramiento del verificador de la información sobre sostenibilidad para el ejercicio social 2025.

A propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, nombrar a la sociedad Ernst & Young, S.L., con domicilio social en calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003, Madrid, con N.I.F B-78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa con el número S0530, y en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, Inscripción 1ª, como verificador de la información sobre



sostenibilidad de la Sociedad y su grupo consolidado correspondiente al ejercicio social que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

La aceptación al cargo se acreditará oportunamente, en su caso, donde fuere menester.

Este nombramiento está condicionado a que el mismo resulte necesario o posible conforme a la norma española que transponga la Directiva (UE) 2022/2464, de 14 de diciembre de 2022, al ordenamiento español.

Dada la ausencia de transposición a esta fecha, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para interpretar, desarrollar, complementar y adaptar este acuerdo a los requisitos que puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, incluyendo los que se deriven de futuras modificaciones normativas como la transposición de la citada directiva al ordenamiento español.

Octavo.- Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 31.5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, aprobado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 26 de febrero de 2025, y cuyo texto íntegro ha estado a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación de la Junta General, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

Noveno.- Aprobación de un Plan de Incentivo a Largo Plazo consistente en la entrega de acciones de Clase B de la Sociedad destinado a consejeros ejecutivos y directivos de Puig.

Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, y de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y la Política de Remuneraciones de la Sociedad, un Plan de Incentivo a Largo Plazo 2025-2029 basado en *Performance Shares* y consistente en la entrega de acciones



de Clase B de la Sociedad (el “**Plan**”), dirigido a consejeros ejecutivos de la Sociedad y al personal directivo clave de la Sociedad y sus filiales y otras entidades que puedan ser incorporadas en el futuro en las que la Sociedad tenga o pueda tener control directo o indirecto, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio (“**Puig**”), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

1. Descripción del Plan.

El Plan consiste en la entrega gratuita a las Personas Beneficiarias (tal y como se definen a continuación) de un determinado número de acciones de Clase B de la Sociedad (las “**Acciones**”) o, en los casos que se determinen en el Reglamento del Plan, en el abono de una cantidad en metálico equivalente a su valor (el “**Incentivo en Metálico**”), en concepto de retribución variable a largo plazo y en función del cumplimiento de los objetivos establecidos para cada uno de los ciclos en los que se divide el Plan.

A tales efectos, el Plan se instrumenta mediante la concesión a cada Persona Beneficiaria, en cada uno de los ciclos, de un determinado número teórico de “*Performance Shares*” (las “**Performance Shares**”) que servirán como base para determinar, en función del grado de cumplimiento de los objetivos que se determinen, y de cumplirse los requisitos establecidos en el Reglamento del Plan, (i) el número concreto de Acciones a entregar a la finalización del Ciclo en cuestión; o, en su caso, (ii) el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar a cada Persona Beneficiaria. Cada Performance Share equivaldrá, en el momento de su determinación, a una acción de Clase B de la Sociedad.

Los objetivos y la fijación de las correspondientes métricas de desempeño serán aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al principio de cada ciclo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Plan, dentro del marco establecido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad en vigor en cada momento.



2. Propósito.

El Plan tiene como objetivos: (i) alinear el interés de las Personas Beneficiarias con el de los accionistas de la Sociedad en el largo plazo; (ii) fortalecer y fomentar el interés personal y el compromiso de las Personas Beneficiarias con el desempeño y el cumplimiento de los objetivos estratégicos a largo plazo y el desarrollo sostenible de Puig; (iii) incentivar la creación de valor sostenible a largo plazo para los accionistas y los distintos grupos de interés (*stakeholders*); (iv) permitir que las Personas Beneficiarias participen directamente del crecimiento de Puig; (v) establecer una remuneración competitiva para los puestos clave de Puig en relación con otras entidades comparables, que permita atraer, retener y motivar al mejor talento para el desarrollo y crecimiento de Puig, incentivando su permanencia; (vi) remunerar a las Personas Beneficiarias de forma coherente con el nivel de responsabilidad, liderazgo y nivel de desempeño dentro de Puig; y (vii) alinearse con algunas de las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo en sociedades cotizadas.

3. Personas Beneficiarias.

Podrán participar en el Plan los consejeros ejecutivos de la Sociedad y el personal directivo clave de Puig que sean invitados a participar en el Plan (conjuntamente, las “**Personas Beneficiarias**” y, cada uno de ellos, el/la “**Beneficiario/a**” o la “**Persona Beneficiaria**”).

La determinación de las Personas Beneficiarias en cada uno de los ciclos corresponderá (i) al Consejo de Administración de la Sociedad, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con relación a aquellas Personas Beneficiarias que sean directivos con dependencia directa del Consejo de Administración de la Sociedad o de alguno de sus miembros; o (ii) directamente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con relación al resto de Personas Beneficiarias.

La participación en cada uno de los Ciclos requerirá de la recepción y suscripción por parte de las Personas Beneficiarias de la correspondiente carta de invitación remitida por la Sociedad (la “**Carta de Invitación**”).

Se aprueba expresamente, a los efectos de lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, la participación



del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad, en cualesquiera de los Ciclos del Plan.

4. Duración del Plan y periodicidad de los Ciclos.

El Plan tendrá una duración total de cinco (5) años y se dividirá en tres (3) ciclos solapados pero independientes entre sí, de tres (3) años de duración cada uno de ellos (los “Ciclos” e, individualmente, el “Ciclo”).

Consecuentemente, la entrega de las Acciones o el pago del Incentivo en Metálico que corresponda en cada Ciclo tendrá lugar una vez transcurridos tres (3) años desde el inicio de cada Ciclo.

El primer Ciclo se considerará iniciado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, con entrega de las Acciones que correspondan o el pago del correspondiente Incentivo en Metálico en el año 2028, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2027 (el “Ciclo 1”).

El segundo Ciclo se iniciará el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, con entrega de las Acciones que correspondan o el pago del correspondiente Incentivo en Metálico, en el año 2029, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2028 (el “Ciclo 2”).

El tercer Ciclo se iniciará el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2029, con entrega de las Acciones que correspondan o el pago del correspondiente Incentivo en Metálico en el año 2030, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2029 (el “Ciclo 3”).

5. Número máximo de Acciones de la Sociedad incluidas en el Plan.

El número máximo total de Acciones de la Sociedad que, en ejecución del Plan y como consecuencia de la liquidación de las Performance Shares, procederá entregar a las Personas Beneficiarias a la finalización de cada uno de los Ciclos será el que resulte de dividir el importe máximo del incentivo económico destinado a dicho Ciclo entre el valor unitario de referencia de las acciones Clase B de la Sociedad (el “Valor de Referencia”).



A tales efectos, el Valor de Referencia equivaldrá:

- (i) Exclusivamente para el Ciclo 1, al promedio del precio de cierre de cotización, redondeado al segundo decimal, de las acciones de Clase B de la Sociedad registrado en las quince (15) sesiones bursátiles previas a la fecha en que el Consejo de Administración eleve a la Junta General de Accionistas la aprobación formal del Plan.
- (ii) Para los Ciclos 2 y 3, al promedio del precio de cierre de cotización, redondeado al segundo decimal, de las acciones de Clase B de la Sociedad registrado en las quince (15) sesiones bursátiles previas al 31 de diciembre (incluido) del año previo al inicio de cada Ciclo.

El importe máximo total destinado al Plan se fija en la cantidad de ciento sesenta y siete millones de euros (167.000.000 €). El importe máximo destinado a cada uno de los Ciclos del Plan será determinado cada año por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin que pueda exceder, para el conjunto de los tres Ciclos del Plan, la referida cifra de ciento sesenta y siete millones de euros (167.000.000 €). Los importes comprometidos pero finalmente no utilizados de forma efectiva en cada Ciclo (por incumplimiento de objetivos, bajas, etc.) estarán disponibles para Ciclos siguientes.

En particular, en caso de cumplimiento máximo de los objetivos del Plan, el Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad tendría derecho a recibir, a la finalización de cada uno de los tres Ciclos, un número máximo de Acciones cuyo valor equivalga, considerando el Valor de Referencia, al 440% de su retribución fija anual vigente en el primer año del Ciclo correspondiente.

Para el Ciclo 1, tomando en consideración el promedio del precio de cierre de cotización, redondeado al segundo decimal, de las acciones de Clase B de la Sociedad registrado en las quince (15) sesiones bursátiles previas a la fecha en que el Consejo de Administración eleve a la Junta General de Accionistas la propuesta de aprobación formal del Plan, esto es, el 24 de abril de 2025, y la retribución fija anual del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad vigente en 2025, dicho número máximo de Acciones en caso de cumplimiento máximo de los objetivos del Plan equivale a quinientas veintidós mil cuatrocientas treinta (522.430) Acciones. En cualquier caso, el número de Acciones a



entregar dependerá de la asignación aprobada por el Consejo de Administración y del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.

Para cada uno de los restantes Ciclos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará los importes máximos que servirán de base para, en función del Valor de Referencia que corresponda, establecer el número máximo de Acciones que podrán ser objeto de entrega, sin que, en ningún caso, dicho importe máximo pueda exceder, para cada uno de los dos Ciclos restantes del Plan, el 440% de la retribución fija anual del Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad al inicio del Ciclo correspondiente.

El número de Acciones que, en ejecución de este Plan, sean efectivamente entregadas al Presidente y Consejero Delegado de la Sociedad a la finalización de cada Ciclo, así como el número de Acciones efectivamente entregadas a las demás Personas Beneficiarias de Puig, serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

6. Requisitos y condiciones para la entrega de las Acciones o el abono del Incentivo en Metálico.

La liquidación de las Performance Shares y la determinación del número concreto de Acciones a entregar o, en su caso, del Incentivo en Metálico a satisfacer en cada uno de los Ciclos, dentro del máximo establecido, quedará supeditada a:

- (i) El mantenimiento ininterrumpido de la relación laboral o mercantil de la Persona Beneficiaria con Puig desde el momento en que la misma adquiere tal condición para dicho Ciclo hasta la finalización del Ciclo y en la Fecha de Liquidación (tal y como se define más adelante), sin perjuicio de las condiciones concretas que establezcan el Reglamento del Plan y la Carta de Invitación; y
- (ii) La valoración del grado de cumplimiento de los objetivos fijados para cada Ciclo según se comunique a cada Persona Beneficiaria en la Carta de Invitación y de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento del Plan.

La consecución de los objetivos se medirá a través de parámetros financieros y/o no financieros concretos,



predeterminados, cuantificables y verificables (las “**Métricas**”), que estarán alineados con los objetivos estratégicos de Puig a largo plazo y vinculados a la rentabilidad, el crecimiento, la sostenibilidad a largo plazo y criterios ESG y, en general, a la creación de valor para los accionistas de la Sociedad. Las Métricas podrán variar en cada Ciclo en función de las prioridades estratégicas de Puig al inicio de cada período de desempeño.

Los objetivos y las Métricas serán aprobados por el Consejo de Administración al inicio de cada Ciclo del Plan, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del marco establecido, en su caso, en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad en vigor en cada momento y de conformidad con el Reglamento del Plan.

Cada Métrica tendrá asociada una escala de logro en la que las distintas Métricas se asociarán a porcentajes de devengo (la “**Escala de Logro**” y los “**Porcentajes de Devengo**”, respectivamente).

En el Ciclo 1 del Plan, las Métricas y el peso relativo de las mismas para determinar el número de Acciones a entregar o, en su caso, el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar, serán las siguientes:

- Para el Presidente y CEO y las Personas Beneficiarias que tengan funciones a nivel de grupo:

Métrica	Peso
EBITDA Ajustado de Puig	50%
Ingresos Netos de Puig	40%
Objetivos ESG	10%

- Para las demás Personas Beneficiarias que integren el personal directivo de Puig en cada una de sus correspondientes divisiones / unidades de negocio:



Métrica	Peso
EBITDA Ajustado de Puig	30%
Ingresos Netos de Puig	20%
Objetivos ESG	10%
EBITDA Ajustado de la División / Unidad de Negocio	20%
Ingresos Netos de la División / Unidad de Negocio	20%

(a) EBITDA Ajustado de Puig

Por “**EBITDA Ajustado de Puig**” se entenderá el beneficio consolidado de Puig antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, y otros ingresos y gastos operacionales, conforme a los criterios contables definidos por el Consejo de Administración y aplicados de forma consistente durante el Ciclo.

La métrica de desempeño vinculada al EBITDA Ajustado se expresará como un porcentaje sobre los ingresos netos.

Para la determinación del grado de cumplimiento del objetivo, se tomará como referencia el valor del EBITDA Ajustado como porcentaje de los ingresos netos correspondiente al último ejercicio del Ciclo de medición. Dicho resultado será comparado con el objetivo previsto en los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración para ese mismo ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará el grado de cumplimiento del objetivo al finalizar el Ciclo, a partir de las cuentas auditadas y conforme a los criterios establecidos, y determinará en consecuencia el número de Acciones a entregar o el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar.



(b) Ingresos Netos de Puig

Por “**Ingresos Netos de Puig**” se entenderá los ingresos totales consolidados generados por Puig, una vez aplicados los descuentos, devoluciones, bonificaciones y cualquier otro ajuste que reduzca los ingresos brutos, conforme a los criterios contables aplicados en las cuentas anuales auditadas de Puig.

Para la determinación del grado de cumplimiento del objetivo de Ingresos Netos, se tomará como referencia el importe de los Ingresos Netos consolidados correspondientes al último ejercicio del Ciclo de medición, el cual se comparará con el objetivo previsto en los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración para dicho ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones validará el grado de cumplimiento alcanzado, con base en las cuentas auditadas y conforme a los criterios establecidos, y determinará en consecuencia el número de Acciones a entregar o el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar.

(c) Objetivos ESG

Los Objetivos ESG estarán vinculados al desempeño de Puig en materia ambiental, social y de gobernanza (ESG), y se compone de dos bloques de igual peso (50% cada uno), cuya evaluación conjunta determinará el grado de cumplimiento del objetivo de ESG del Ciclo 1.

Índice de Sostenibilidad

El Índice de Sostenibilidad se medirá mediante los siguientes tres (3) indicadores para el Ciclo 1, teniendo cada uno de ellos el mismo peso relativo:

- Calificación de Puig en el índice “CDP – Climate Change”.
- Calificación de Puig en el índice “Sustainalytics”.
- Calificación de Puig en el índice “EcoVadis”.

Para determinar el grado de cumplimiento del objetivo de sostenibilidad y calcular el número concreto de Acciones a



entregar o el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar por este concepto, se considerará la calificación obtenida en cada uno de los tres indicadores mencionados y, tras su ponderación relativa, se determinará el correspondiente Porcentaje de Devengo.

Indicadores internos de ESG

Este bloque se compone de tres subindicadores internos, con un peso equivalente entre sí:

- Reducción de la intensidad de la huella de carbono: Se medirá la evolución en la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), en comparación con el valor de referencia establecido al inicio del Ciclo.
- Porcentaje de energía procedente de fuentes renovables: se evaluará el grado de uso de energía renovable sobre el total del consumo energético en el último ejercicio del Ciclo.
- Avance en la estrategia de impacto social: se valorará el cumplimiento de acciones concretas definidas en la estrategia social de Puig.

Para determinar el grado de cumplimiento de estos objetivos y calcular el número concreto de Acciones a entregar o el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar por este concepto, se tomará como referencia el objetivo aprobado por el Consejo de Administración a estos efectos.

(d) EBITDA Ajustado de la División / Unidad de Negocio

Por “**EBITDA Ajustado de la División / Unidad de Negocio**” se entenderá el beneficio de la respectiva División / Unidad de Negocio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, y otros ingresos y gastos operacionales, conforme a los criterios contables definidos por el Consejo de Administración y aplicados de forma consistente durante el Ciclo.

La métrica de desempeño vinculada al EBITDA Ajustado se expresará como un porcentaje sobre los ingresos netos.



Para la determinación del grado de cumplimiento del objetivo, se tomará como referencia el valor del EBITDA Ajustado como porcentaje de los ingresos netos correspondiente al último ejercicio del Ciclo de medición. Dicho resultado será comparado con el objetivo previsto en los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración para ese mismo ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones verificará el grado de cumplimiento del objetivo al finalizar el Ciclo, a partir de las cuentas auditadas y conforme a los criterios establecidos, y determinará en consecuencia el número de Acciones a entregar o el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar.

(e) *Ingresos Netos de la División / Unidad de Negocio*

Por “**Ingresos Netos de la División / Unidad de Negocio**” se entenderá los ingresos totales generados por la respectiva División / Unidad de Negocio, una vez aplicados los descuentos, devoluciones, bonificaciones y cualquier otro ajuste que reduzca los ingresos brutos, conforme a los criterios contables aplicados en las cuentas anuales auditadas de Puig.

Para la determinación del grado de cumplimiento del objetivo de Ingresos Netos, se tomará como referencia el importe de los Ingresos Netos consolidados correspondientes al último ejercicio del Ciclo de medición, el cual se comparará con el objetivo previsto en los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración para dicho ejercicio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones validará el grado de cumplimiento alcanzado, con base en las cuentas auditadas y conforme a los criterios establecidos, y determinará en consecuencia el número de Acciones a entregar o el importe bruto del Incentivo en Metálico a abonar.

7. Determinación del grado de consecución.

La Escala de Logro con los distintos niveles de rendimiento y los Porcentajes de Devengo serán comunicados individualmente a las Personas Beneficiarias.



Para cada Métrica se establecerá: (i) un umbral de desempeño mínimo del 50%, por debajo del cual no se abonará incentivo; (ii) un objetivo, que se corresponderá con un grado de consecución del objetivo del 100% y que equivaldrá a un Porcentaje de Devengo del 100% de las Performance Shares asignadas; y (iii) un nivel de sobrecumplimiento máximo, que supondrá un Porcentaje de Devengo del 200% de las Performance Shares y por encima del cual no se devengarán Performance Shares adicionales.

Con relación a la Métrica relativa al Índice de Sostenibilidad, se establecerá, para cada uno de los tres (3) indicadores que componen la referida Métrica, un Porcentaje de Devengo asociado a cada posible calificación obtenible en cada uno de los índices arriba mencionados.

En cuanto a la Métrica relativa a los “Indicadores internos de ESG”, el Porcentaje de Devengo se determinará en función del grado de cumplimiento alcanzado en cada uno de los objetivos definidos, aplicando la ponderación establecida para cada indicador conforme a los criterios aprobados por el Consejo de Administración.

Los Porcentajes de Devengo intermedios de cada Métrica (salvo por la del Índice de Sostenibilidad y de alguno de los Indicadores internos de ESG) se calcularán por interpolación lineal entre el umbral de desempeño mínimo y el nivel objetivo, y entre el nivel objetivo y el nivel de sobrecumplimiento máximo.

El número total de Acciones a entregar a cada Persona Beneficiaria en la Fecha de Liquidación de cada Ciclo, en caso de cumplirse los requisitos establecidos, será determinado multiplicando el número de Performance Shares concedidas por la suma ponderada de los Porcentajes de Devengo de cada una de las Métricas.

8. Verificación del cumplimiento de requisitos y Fecha de Liquidación.

La entrega de las Acciones o del Incentivo en Metálico a las Personas Beneficiarias tendrá lugar al término de cada Ciclo, esto es, en 2028, 2029 y 2030, respectivamente, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la liquidación de las Performance Shares en Acciones o, en su caso, vía el Incentivo en Metálico. Dicha verificación se producirá



dentro de los dos (2) meses siguientes a la formulación por parte del Consejo de Administración de las cuentas anuales consolidadas auditadas de la Sociedad relativas a la fecha de cierre del último ejercicio del Ciclo en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en la Recomendación 59 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas emitido por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Tras dicha verificación, y de cumplirse los requisitos establecidos para la liquidación, la Sociedad hará entrega de las Acciones o, en su caso, abonará el Incentivo en Metálico, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes (la “**Fecha de Liquidación**”).

9. Procedencia de las Acciones a entregar.

Las Acciones que se entreguen a las Personas Beneficiarias en el marco del Plan serán acciones propias de la Clase B que la Sociedad haya adquirido o adquiera en cada momento, generalmente a través de un programa de recompra de acciones que cumpla con los criterios necesarios para ser considerado como puerto seguro de acuerdo con la normativa de prohibición de abuso de mercado, o del modo que se estime más oportuno, sujeto en todo caso al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y demás normativa aplicable.

Las Acciones se encontrarán totalmente suscritas y desembolsadas, admitidas a cotización bursátil y libres de cualquier carga o gravamen.

10. Supuestos especiales de reducción y de recuperación.

De conformidad con la Política de Remuneraciones, cuando la Persona Beneficiaria tenga la condición de consejero ejecutivo de la Sociedad, esta podrá (i) cancelar total o parcialmente la entrega de las Acciones o, en su caso, el abono del Incentivo en Metálico que se encuentre pendiente de abonar (*malus*), o (ii) recuperar total o parcialmente las Acciones entregadas o, en su caso, el Incentivo en Metálico abonado a las Personas Beneficiarias dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a cada Fecha de Liquidación (*clawback*), cuando se den determinadas circunstancias excepcionales que afecten a los resultados de la Sociedad o que deriven de una conducta inapropiada de dicha Persona Beneficiaria.



A estos efectos, se considerarán como circunstancias excepcionales que serán objeto de valoración por parte del Consejo de Administración, entre otras, y a modo de ejemplo, las siguientes:

- (i) Reformulación de los estados financieros de la Sociedad por causa distinta a la modificación de las normas contables aplicables.
- (ii) En caso de que la Persona Beneficiaria haya sido sancionada por un incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna que le resulte de aplicación, o bien por incumplimiento grave de la normativa que le sea igualmente aplicable.
- (iii) En cualquier caso, cuando se ponga de manifiesto que las Acciones entregadas o, en su caso, el Incentivo en Metálico abonado a la Persona Beneficiaria se ha producido total o parcialmente con base en información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori, de forma manifiesta, u otras circunstancias no previstas ni asumidas por la Sociedad, que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados.
- (iv) Cuando el auditor externo de la Sociedad introduzca salvedades en su informe que minoren los resultados tomados en consideración para determinar el número de las Acciones entregadas o, en su caso, el Incentivo en Metálico abonado a las Personas Beneficiarias.

11. Restricciones temporales a la transmisión de las Acciones.

Las Personas Beneficiarias que tengan la condición de consejeros ejecutivos de la Sociedad no podrán transmitir las Acciones recibidas tras la liquidación de las Performance Shares en cada Ciclo hasta que haya transcurrido un plazo de, al menos, tres (3) años desde su entrega. Se exceptúa el caso en el que el consejero ejecutivo mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las Acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos (2) veces su remuneración fija anual por funciones ejecutivas mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.



Lo anterior no se aplicará a las Acciones que el consejero ejecutivo de la Sociedad necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Se acuerda facultar, en los más amplios términos, con expresas facultades de sustitución, al Consejo de Administración y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según corresponda en el marco de sus respectivas competencias de administración del Plan, para la ejecución de este acuerdo y consecuentemente para implementar, desarrollar, ejecutar y liquidar el Plan dentro de los términos previstos, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- (i) Implementar y ejecutar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiada.
- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar y publicar el Reglamento del Plan, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada, así como la designación de las Personas Beneficiarias del Plan, el establecimiento de las Métricas y de la Escala de Logro asociada a cada una de ellas en cada uno de los Ciclos, y el resto de condiciones particulares de cada Ciclo.
- (iii) Valorar y determinar si se han cumplido las condiciones para el correcto devengo de las Performance Shares.
- (iv) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a alguna de las Personas Beneficiarias o a determinadas sociedades de Puig así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u



otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las Acciones, sin alterar el número máximo de Acciones vinculadas al Plan y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo.

- (v) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto, total o parcialmente el Plan o cualquiera de sus Ciclos, así como excluir determinados grupos de potenciales Personas Beneficiarias o sociedades de Puig cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (vi) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesarios, las correspondientes comunicaciones y folletos informativos.
- (vii) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega gratuita de las Acciones.
- (viii) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunas de las Personas Beneficiarias o a determinadas sociedades de Puig o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las Acciones y/o su posterior entrega a las Personas Beneficiarias en el marco del Plan.



- (ix) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan.
- (x) Interpretar y resolver las dudas o controversias que se puedan suscitar respecto de los términos del Plan, del Reglamento del Plan, así como en relación con su desarrollo, ejecución e implantación.
- (xi) En general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes para garantizar la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

Décimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquier persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, las facultades necesarias y tan amplias como se requieran en Derecho, para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime más conveniente, de cada uno de los acuerdos aprobados en esta Junta General de Accionistas.

En concreto, facultar al Presidente del Consejo de Administración y al Vicepresidente del Consejo de Administración, y otorgar poder especial al Secretario del Consejo de Administración y al Vicesecretario del Consejo de Administración con las facultades necesarias para que, cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, y tan ampliamente como en Derecho sea menester, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros sea preciso, incluyendo, en especial, y entre otras facultades, la de comparecencia ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, así como las facultades necesarias para la interpretación, subsanación, ratificación, complemento, ejecución y desarrollo de los mismos; y las facultades necesarias para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales e



individuales en el Registro Mercantil. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas, ratificaciones y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.